

ANEXO II

Rendimientos de referencia máximos asegurables de trigo duro en función de los de trigo blando

Los rendimientos de referencia máximos asegurables correspondientes al trigo duro se establecerán como un porcentaje en relación con el asignado al trigo blando. Dichos porcentajes son los siguientes:

Provincias o Comunidades Autónomas	Ámbito de aplicación	% sobre los rendimientos de referencia máximos asegurables de trigo blando
Almería.	Términos municipales de: Benizalón, Lubrín, Tabernas, Tahal, Turrillas y Uleila del Campo.	90
	Resto de la provincia.	85
Badajoz.	Toda la provincia.	90
Burgos.	Comarca de Pisuerga.	90
	Resto de la provincia.	85
Cáceres.	Toda la provincia.	90
Cádiz.	Toda la provincia.	90
Córdoba.	Toda la provincia.	90
Granada.	Comarcas de Baza y Huéscar.	85
	Resto de la provincia.	90
Huelva.	Toda la provincia.	90
Jaén.	Toda la provincia.	90
Málaga.	Toda la provincia.	90
Murcia.	Toda la provincia.	90
Navarra.	«Las Bardenas Reales» y los términos municipales de: Ablitas, Arguedas, Barillas, Cabanillas, Cadreita, Cascante, Castejón, Cintruénigo, Corella, Cortes, Fitero, Fontellas, Fustiñana, Milagro, Monteagudo, Murchante, Ribajorada, Tudela, Tulebras, Valtierra y Villafranca, de la Comarca de la Ribera.	65
	Resto de la Comarca de la Ribera y los términos municipales de Caparroso, Carcastillo, Mérida, Murillo el Cuende, Murillo el Fruto, Petilla de Aragón y Santa Cara, de la Comarca Media.	75
	Resto de la Comunidad Autónoma.	85
	Toda la provincia.	85
Sevilla.	Toda la provincia.	90
Toledo.	Toda la provincia.	85
Zamora.	Toda la provincia.	85

Provincias o Comunidades Autónomas	Ámbito de aplicación	% sobre los rendimientos de referencia máximos asegurables de trigo blando
Zaragoza.	Comarca de Ejea de los Caballeros: Ejea de los Caballeros Zona C, Castejón de Valdejasa, Pradilla de Ebro y Tauste.	65
	Comarca de Borja: Resto de la Comarca no incluida en la zona de rendimientos del 85%.	
	Comarca de Calatayud: Resto de la Comarca no incluida en la zona de rendimientos del 85%.	
	Comarca de La Almunia: Resto de Comarca no incluida en la zona de rendimientos del 85%.	
	Comarca de Zaragoza: Almochuel, Belchite, Codo, Fuentes de Ebro, Gelsa, Mediana, Pina, Quinto, Velilla de Ebro.	75
	Comarca de Caspe: Resto de Comarca no incluida en la zona de rendimientos del 75%.	
	Comarca de Ejea: Ardisa, Asin, Egea de los Caballeros A y B, Erla, El Frago, Luna, Murillo de Gállego, Ores, Las Pedrosas, Piedratajada, Puendeluna, Santa Eulalia de Gállego y Sierra de Luna.	
	Comarca de Zaragoza: Resto de Comarca no incluida en la zona de rendimientos del 65%.	
	Comarca de Daroca: Abanto, Aladrén, Herrera de los Navarros, Luesma, Villar de los Navarros y Vistabella.	
	Comarca de Caspe: La Almolda.	
Comarca de Ejea: Resto de términos municipales.	85	
Comarca de Borja: Alcalá del Moncayo, Añón, Los Fayos, Grisel, Litago, Lituénigo, San Martín de la Virgen del Moncayo, Santa Cruz del Moncayo, Trasmoz y Vera de Moncayo.		
Comarca de Calatayud: Aranda de Moncayo, Belmonte, Berdejo, Bijuesca, Bordalba, Clares de Ribota, El Frasno, Fuentes de Jiloca, Malanquilla, Mara, Miedes, Montón, Orera, Oseja, Ruesca y Torrelapaja.		
Comarca de La Almunia: Calcena, Codos y Purujosa.	85	
Comarca de Daroca: Resto de términos municipales.		
Restantes provincias.		85

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

15592 RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 297/2007, interpuesto por doña María del Mar Alonso Giro, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de ATS/DUE.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Admi-

nistrativo núm. 1, se tramita Procedimiento Abreviado núm. 297/2007, promovido por D.ª María del Mar Alonso Giro contra Orden de 27 de octubre de 2006, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de plazas adjudicadas en el primer proceso de asignación de la fase de provisión, en el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de ATS/DUE en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 27 de julio de 2007.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

BANCO DE ESPAÑA

15593 *RESOLUCIÓN de 15 de agosto de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 15 de agosto de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,3476	dólares USA.
1 euro =	157,39	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5842	libras chipriotas.
1 euro =	27,935	coronas checas.
1 euro =	7,4417	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67750	libras esterlinas.
1 euro =	258,92	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6975	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8301	zlotys polacos.
1 euro =	3,2316	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,3633	coronas suecas.
1 euro =	33,667	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6383	francos suizos.
1 euro =	90,72	coronas islandesas.
1 euro =	7,9910	coronas noruegas.
1 euro =	7,3062	kunas croatas.
1 euro =	34,5990	rublos rusos.
1 euro =	1,8085	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6381	dólares australianos.
1 euro =	1,4508	dólares canadienses.
1 euro =	10,2226	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,5350	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.702,48	rupias indonesias.
1 euro =	1.256,57	wons surcoreanos.
1 euro =	4,7003	ringgits malasios.
1 euro =	1,8860	dólares neozelandeses.
1 euro =	62,259	pesos filipinos.
1 euro =	2,0653	dólares de Singapur.
1 euro =	43,728	bahts tailandeses.
1 euro =	10,0043	rands sudafricanos.

Madrid, 15 de agosto de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

15594 *RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 16 de agosto de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,3405	dólares USA.
1 euro =	153,19	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5842	libras chipriotas.
1 euro =	27,510	coronas checas.
1 euro =	7,4419	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67560	libras esterlinas.
1 euro =	260,20	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6968	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8380	zlotys polacos.
1 euro =	3,2575	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,4130	coronas suecas.
1 euro =	33,800	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6302	francos suizos.
1 euro =	92,95	coronas islandesas.
1 euro =	8,0350	coronas noruegas.
1 euro =	7,3062	kunas croatas.
1 euro =	34,5990	rublos rusos.
1 euro =	1,8755	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,7072	dólares australianos.
1 euro =	1,4469	dólares canadienses.
1 euro =	10,1932	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,4786	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.701,24	rupias indonesias.
1 euro =	1.268,65	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6991	ringgits malasios.
1 euro =	1,9790	dólares neozelandeses.
1 euro =	62,199	pesos filipinos.
1 euro =	2,0679	dólares de Singapur.
1 euro =	44,169	bahts tailandeses.
1 euro =	10,0182	rands sudafricanos.

Madrid, 16 de agosto de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

15595 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2007, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se aprueba el entorno de protección provisional conjunto para la Cámara Santa de Oviedo y para el resto de bienes de interés cultural declarados en el casco histórico de la ciudad de Oviedo.*

A lo largo de los años, desde 1931 hasta la actualidad, diferentes monumentos del casco histórico de la ciudad de Oviedo fueron protegidos patrimonialmente, al amparo de distintas figuras legales que en 1985 quedaron unificadas bajo la categoría de Bien de Interés Cultural, fruto de la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español. Igualmente, desde 1998 existe en este espacio un lugar inscrito en el Listado del Patrimonio Mundial de la UNESCO: la Cámara Santa de la Catedral.

En concreto, los Bienes de Interés Cultural existentes en el casco histórico de Oviedo son los siguientes: Catedral (declarada el 3 de junio de 1931), Claustro de San Vicente y Museo Arqueológico de Asturias (declarados el 9 de marzo de 1963), Iglesia de San Tirso (declarada el 3 de junio de 1931), Iglesia de San Isidoro (declarada el 22 de junio de 1983), Palacio de Velarde (declarado el 25 de mayo de 1983), Palacio de Toreno (declarado el 14 de septiembre de 1983), Palacio de Valdecarzana-Heredia